CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024-641

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ARMENIA**.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	MARÍA TERESA RAMÍREZ LEÓN
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
C.C.	41.934.028 expedida en Armenia (Q)
CONTRATISTA:	DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA
C.C.	1.094.892.820 de Armenia.(Q.)
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA RAMÍREZ LEÓN,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.028 EXPEDIDA EN ARMENIA (Q), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, según Decreto No. 159 del 05 de ENERO de 2024 y posesionada según acta de posesión No. 13 del 05 de ENERO de 2024 y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 286 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA**, mayor de edad y domiciliada en Armenia (Q), identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.892.820** de **ARMENIA Q**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a la señora**, DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idóneo (a) para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024 – 521 de enero 23 de 2024** por valor a comprometer NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE. **7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado “Armenia Pa’ Todos”. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ARMENIA**. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII. **2.1.2**. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. V2. **2.1.3**. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes. **2.1.4**. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5**. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el coro de sus honorarios. **2.2.6.** Implementar los elementos de bioseguridad, según la vigencia y requerimiento del Ministerio de Protección Social. **2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1.** Realizar 1 jornada de promoción de derechos en centro de Inclusión. **2.2.2** Implementar 3 estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de Jornadas para niños de 0 a 5 años. (con madres gestantes y madres de NN de cero a cinco años a cerca de protección de niños y niñas). **2.2.3** Implementar 3 estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de talleres para niños de 0 a 5 años. (con madres gestantes y madres de NN de cero a cinco años a cerca prevención de violencia intrafamiliar, sexual y de género en contra de niños) **2.2.4** Realizar activación de Ruta de atención de NNA y familias **2.2.5** Apoyar en reuniones de Mesa de Participación de Infancia y adolescencia **2.2.6** Apoyar reuniones de Sub comité de Infancia y adolescencia **2.2.7.** Apoyar reuniones de Comité CIETI **2.2.8.** Apoyar reuniones de Consejo de Política social **2.2.9** Apoyar en conmemoración de fechas representativas de Infancia y adolescencia (mes de los niños, Día del no trabajo infantil entre otras). **2.2.10.** Realizar visitas domiciliarias y/o institucionales para gestión y remisión a ruta de atención cuando se requiera en Infancia y adolescencia **2.2.11**. Realizar 1 jornada de trabajo comunitario con niños de 6 a 12 años (pintura juegos tradicionales).**2.2.12.** Implementar 2 estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de Jornadas, para los adolescentes (Prevención del maltrato contra los adolescentes, prevención de la utilización de adolescentes para la comisión de delitos**. 2.2.13**. Implementar 2 estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres para los adolescentes (prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, prevención de riesgo de vulneraciones de habitabilidad en calle, promoción de la convivencia y formas alternativas de resolución de conflictos. **2.2.14.** Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres para los adolescentes (Prevención suicidio para adolescentes y otras problemáticas sociales**) 2.2.15.** Realizar encuestas de satisfacción .**2.2.16**. Apoyar en la construcción del plan de desarrollo.**2.2.17**. Las demás actividades de acuerdo al objeto del contrato requeridas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en torno al objeto contractual y aquellas referentes al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de ser obligado a ello). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE,** los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, previa verificación del pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El Ultimo Pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio a través de la plataforma Secop II; **SEXTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993;

así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su secretario o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y Si observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024 – 521 de enero 23 de 2024** por valor a comprometer de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE. DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo

217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.